

San Carlos de Bariloche, 28 de agosto de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA S/ EXPTE. N° BA-02108-F-2026,*

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Se presenta la señora '[VÍCTIMA_1]', con el patrocinio letrado de la doctora Erica Alday, solicitando se fije cuota alimentaria a favor de la niña '[FAMILIAR_1]'. Acompaña DNI respectivo. Refiere que el denunciado realiza trabajos de manera independiente en jardinería y pintura, y estima su ingreso mensual en *[MONTO_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]*. Que asimismo la actora se ha tenido que retirar del hogar convivencial junto con su hija. En fecha 26/08/26 obra conformidad del Ministerio Pupilar. (E0003)

Atento lo peticionado por la parte y lo dispuesto por el art. 149 del C. P. F. y merituando edad de la alimentada, costo de crianza, las medidas protectorias dictadas y cuidados exclusivos en razón de las mismas, entiendo que corresponde hacer lugar a lo peticionado, por lo que:

RESUELVO:

1) Atento los ingresos denunciados del demandado, fijo una cuota alimentaria provisoria a cargo del progenitor *[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]* y a favor de su hija en la suma equivalente al 80% de una canasta de crianza para la franja etaria de 6 a 12 años que al presente equivale al monto de \$542.646,4 (80% de \$678.308) por el término de 3 meses, vencido el cual deberá peticionar en la vía y forma correspondiente con patrocinio letrado, las medidas de fondo que estimen corresponder. Dicha cuota deberá actualizarse de acuerdo a las publicaciones que efectúe el INDEC.

La cuota alimentaria fijada deberá ser depositada dentro de los 5 días de notificada al obligado al pago, en la cuenta judicial que especialmente se abre a esos efectos, bajo apercibimiento de ejecución.

2) Líbrese oficio al Banco Patagonia S. A., a fin de que procedan a la apertura de cuenta judicial a la orden de este Juzgado y a nombre de estos actuados, autorizándose a la Sra. '[VÍCTIMA_1]' a percibir todas las sumas que en ella se depositen, debiendo presentar en dicho momento su documento de identidad, informando oportunamente a este Juzgado el N° respectivo de la cuenta.

Asimismo, hágasele saber al oficiado, que deberá extender resumen de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, cada vez que la denunciante así lo requiera, ello contra la sola presentación de su documento de identidad.
NOTIFIQUESE.

El oficio deberá ser confeccionado por la parte para su confronte y posterior firma digital (cf. Ac. 04/2021 STJ anexo V). Cumplido ello, estará disponible en PUMA, debiendo la parte efectuar el diligenciamiento del mismo mediante confección de cédula de notificación electrónica al domicilio constituido de la entidad bancaria conforme Acordada nro. 31/21 del STJRN.

3) Regístrese, notifíquese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza